► 2016

AÑO DEL BICENTENARIO

DE LA DECLARACIÓN

DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

MENDOZA, - 7 JUL. 2016

VISTO:

El Expediente FCM:0019733/2015, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado eleva los antecedentes relacionados con el Acuerdo Intrainstitucional de Práctica Profesionalizante suscripto entre el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) y la Facultad de Ciencias Médicas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de prácticas profesionalizantes que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo durante un lapso determinado. Al finalizar dicha práctica cada estudiante deberá elaborar un informe final, aportando su apreciación y aconsejando sobre la solución de problemática o temas pertinentes a los aprendizajes propios de la formación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 78/2016 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de abril de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) y la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo texto obra en el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte de la presente resolución, y tiene como objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de prácticas profesionalizantes que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo durante un lapso determinado. Al finalizar dicha práctica cada estudiante deberá elaborar un informe final, aportando su apreciación y aconsejando sobre la solución de problemática o temas pertinentes a los aprendizajes propios de la formación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Gustavo David SILNIK Secretario de Relaciones Institucionales y Administración Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 4 8 ()

mr.

RECTORADO

FCM-ITU (Convenios)



ACUERDO INSTRAINSTITUCIONAL DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Entre la Facultad de Ciencias Médicas en adelante LA FACULTAD con domicilio en Centro Universitario, Ciudad- Mendoza, representada en este acto por el Dr. Pedro Eliseo Esteves, DNI: 6.146.005 y el INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO (ITU), con domicilio legal en Centro Universitario, C.P. 5.500, Mendoza, en adelante el ITU, representado en este acto por la Directora General, Sra. Lic. Mariana Castiglia, DNI Nº 23.893.182, convienen en celebrar el presente Acuerdo Instrainstitucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

- Art. 1- DEFINICIÓN: Las "Prácticas Profesionalizantes" se constituyen en Estrategias y Actividades Formativas que, como componente obligatorio de la Propuesta Curricular de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo tienen como propósito "que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el Perfil Profesional en el que se estén formando". Asimismo, "El Campo de Formación de la Práctica Profesionalizante está destinado "a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación y a garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos, a través del acercamiento de los estudiantes con situaciones reales de trabajo" (Resolución 47/08 del Consejo Federal de Cultura y Educación, Anexo I).
- Art. 2- OBJETO: El eje de la formación en el ITU lo constituye el desarrollo de aptitudes profesionales junto con una capacidad de reflexión que permita a sus egresados desempeñarse en el ámbito empresarial. Dentro de las prácticas de aprendizaje previstas durante el período de formación, las Prácticas Profesionalizantes están referenciadas en situaciones de trabajo en una empresa, realizadas por los estudiantes próximos a egresar, permitiendo un estrecho vínculo con la realidad empresaria donde se ponen a prueba los conocimientos y competencias en una situación real. Los alumnos compartirán la vida de la empresa desarrollando hasta veinte (20) horas semanales de labor, en jornadas de entre cuatro (4) y seis (6) horas diarias de trabajo, según lo que se suscriba en cada Acuerdo Individual de Práctica Profesionalizante. Al finalizar la Práctica Profesionalizante, cada estudiante deberá elaborar un Informe Final, aportando su apreciación y aconsejando sobre la solución de problemáticas o temas pertinentes a los aprendizajes propios de la formación. Asimismo, LA FACULTAD podrá emitir un informe de resultado sobre la labor realizada por el alumno.
- Art. 3- CONFIDENCIALIDAD: El ITU verificará que los alumnos se comprometan a mantener absoluta reserva sobre los temas en los que intervengan en la empresa, declarando conocer los términos del Art. 156 del Código Penal. Asimismo, se comprometerán a dar cumplimiento a los reglamentos y disposiciones internas de la empresa.-----
- Art. 5- RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no implican relación laboral, ya que se trata de una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación, favoreciendo la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere la carrera.

SE P705 Mariana Sestiglia Birecto:::: General STO → UNCUYO

RECTORADO

Res N° 4 8 0



Art. 6- COMITÉ DE EVALUACIÓN: La Evaluación Final de esta instancia curricular estará a cargo de un Comité de Prácticas Profesionalizantes integrado por: el Director de Carrera, el Profesor Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, el profesor tutor, otro docente de la carrera y/o el representante de la empresa que tuvo a su cargo la orientación de actividades desarrolladas por el alumno. Serán atribuciones también de este Comité valorar la propuesta de mejora que deberá elaborar y presentar el alumno juntamente con el informe final.
Art. 7- CARÁCTER GRATUITO: Se deja expresa constancia que las Prácticas Profesionalizantes serán no rentadas, lo cual no implica que la LA INSTITUCION esté impedida de estimular a los alumnos a través de asignaciones en carácter de premios, viáticos, refrigerios, gastos de transporte, etc
Art. 8: DURACIÓN: El presente Acuerdo Instrainstitucional regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 (cinco) año/s, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días
Art. 9- RESOLUCION DE CONFLICTO: En caso de controversia las partes acuerdan resolverla en forma amistosa, en caso de no resolver el conflicto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza.

Lic. Mariana CASTIGLIA
Directora General
Instituto Tecnológico
Universitario - ITU

MC

Dr. Pedro Eliseo ESTEVES Decano Facultad de Ciencias Médicas

edro Elisa ESTEVES
DECANO

FECHA: 01/06/2016

FECHA: 01/06/2016

Lic. Gustavo David SINIK Secretario de Relaciones Institucionales y Administración Universidad National de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

Res N° 4 8 0